

CONVENIO	Cooperación
TIPO	Marco
PARTES	Asociación de Fabricas de Automotores (ADEFA) Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes (AFAC)
FIRMANTES	Aníbal BORDERES Fabio ROZENBLUM Enrique Mario MARTINEZ
FECHA FIRMA	03-11-10
VIGENCIA	3 años

CONVENIO DE COOPERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), LA ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS DE AUTOMOTORES (ADEFA) Y LA ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2010, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, en adelante INTI, con Domicilio Legal en Av. Leandro N. Alem 1067, Piso 7º, representado en este acto por su Presidente Ing. Enrique M. Martínez, la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS DE AUTOMOTORES, en adelante ADEFA, con Domicilio Legal en Marcelo T. de Alvear 636, Piso 5º, representada en este acto por su Presidente, Dr. Anibal Borderes y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES, en adelante AFAC, con Domicilio Legal en Viamonte 1167, Piso 2º, representada en este acto por su Presidente, Lic. Fabio Rozenblum, y en conjunto las "PARTES", acuerdan celebrar este convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad la cooperación y el intercambio técnico-científico entre las PARTES, con el objeto de permitir la adecuación y creación de nuevas instalaciones de ensayos, con el fin de posibilitar a las empresas fabricantes de autopartes la validación de nuevas piezas de integración nacional con vista no sólo a la producción local de automotores sino también a la exportación de dichos productos hacia otras regiones del mundo.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes podrán definir programas específicos, identificando productos, servicios y procesos, donde cada institución podrá contribuir con sus capacidades y experiencia en materia de asistencia técnica, asesoramiento, estudios, investigación y desarrollos de implementación de sistemas, evaluaciones, capacitación y certificación de productos. Dichos programas darán lugar a la firma de Acuerdos Específicos dirigidos a la problemática en tratamiento, pudiendo en éstos contar con la participación de otras entidades o instituciones nacionales y/o internacionales, con incumbencia en la materia.

CLÁUSULA TERCERA: Las PARTES comprometen sus mejores esfuerzos para promover las actividades relacionadas con la validación de piezas, conjuntos y subconjuntos producidos por las empresas autopartistas, ya sea que se destinen a la producción de automotores, a la exportación así como para el mercado de reposición, generando al mismo tiempo una red de laboratorios conforme se establece en la Cláusula Cuarta, la cual representará una herramienta de significativa relevancia para la participación de nuestro país en el FORO MUNDIAL PARA LA ARMONIZACIÓN DE REGULACIONES DE VEHICULOS (WP29).

CLÁUSULA CUARTA: Se creará una Red de laboratorios denominada "RED DE LABORATORIOS PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ" (RELIAU), supervisada por el INTI, a los efectos de contar con una alternativa local a la existente internacionalmente. La RELIAU se conformará, inicialmente, con los laboratorios actualmente existentes y acreditados en el país, de acuerdo al listado que el INTI deberá elaborar y consensuar

con AFAC y ADEFA, y los que se incorporen en el futuro conforme las PARTES lo aprueben. AFAC y ADEFA comprometen sus mejores esfuerzos para promover entre sus asociados la utilización de los laboratorios de la Red, según fueren los ensayos a realizar y demás condiciones que las empresas requieran.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio permitirá colaborar en el apoyo de acciones tendientes al establecimiento de legislación y normalización de las actividades de validación inherentes al sector.

CLÁUSULA SÉXTA: A los efectos de la concreción, prosecución y seguimiento del presente Convenio, cada organismo nombrará dos representantes que constituirán un grupo de trabajo que tendrá como función específica establecer los requerimientos de equipamientos para ensayos y los procedimientos que deberán cumplir para integrar la red, y el desarrollo de los programas establecidos en este Convenio. Facúltase a dicho Grupo a incorporar a su tarea y en la medida en que lo crea conveniente y/o necesario, a la Asociación de Ingenieros y Técnicos del Automotor (AITA), entidad sin fines de lucro, que tiene como función asesorar a distintos organismos y es el aporte técnico de la cadena de valor automotriz.

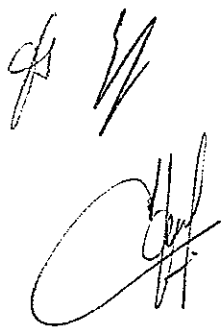
El citado Grupo deberá presentar, para su aprobación, un programa de trabajo a las autoridades del INTI, de ADEFA y de AFAC que cada una de ellas designe. Asimismo y en forma semestral, elevará a dichas autoridades, un informe de avance de las tareas comprometidas y las propuestas de ajuste al programa original que se entiendan necesarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las PARTES acuerdan realizar las acciones y gestiones que sean necesarias, a efectos de que a través del INTI y/o del/de los organismos públicos pertinentes, se obtenga, por parte de los países del MERCOSUR y de los demás países que correspondieren, la reciprocidad de reconocimiento de los laboratorios que conformen la RELIAU.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes firmantes se comprometen a realizar una amplia difusión y promoción de este acuerdo, dada la proyección que éste puede tener sobre la sociedad y la importancia para favorecer la utilización de estos productos.

CLÁUSULA NOVENA: Las eventuales controversias emergentes de la aplicación del presente Acuerdo se dilucidarán bajo el espíritu de colaboración mutua y asistencia entre entidades sin fines de lucro.

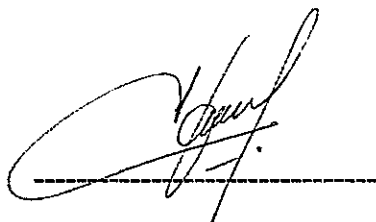
CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una validez de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado mediante la firma de un escrito de prórroga específica. Asimismo, cualquiera de las PARTES podrá renunciar a dicho Convenio debiendo para ello comunicar esa decisión por escrito a las demás PARTES con una antelación de TREINTA (30) días corridos. En caso de que la renuncia la formulen simultáneamente DOS (2) de las PARTES ó el INTI en particular, el presente Convenio caducará de inmediato.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: Las entidades abajo firmantes se comprometen a participar del presente Convenio a organismos nacionales que se constituyan como autoridad de aplicación de normativas obligatorias para el sector.

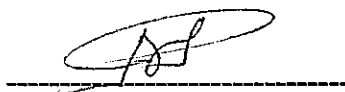
En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2010.

ADEFA



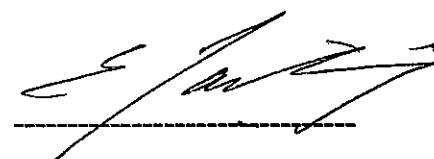
Dr. Anibal Borderes
Presidente

AFAC



Lic. Fabio Rozenblum
Presidente

INTI



Ing. Enrique Mario Martínez
Presidente